



Ajuntament de Calvià
Mallorca

DOCUMENT ELECTRÒNIC

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>
Identificador: 920302
Òrgans: Ajuntament de Calvià
Data Captura: 2022-06-08 10:44:07
Origen: Administració
Estat elaboració: EE01
Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic
Tipus firmes: Xades Internally Detached

Firmant	Perfil	Data	Estat firma
LOPEZ EXPOSITO MARC - [REDACTED]		08/06/2022	Vàlida

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://www.admonline.calvia.com/csv>



CAL06C3037A60666Y37Q73D3DJJ

CSV:

DECRETO DE ALCALDÍA PARA AUMENTAR, EN EL AÑO 2022, LOS PUESTOS PREVISTOS PARA ACTIVIDADES NO COMERCIALES EN LOS MERCADOS DE VERANO.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por **Decreto de Alcaldía** de fecha **12/03/2020** (BOIB n.º 82 de 14/05/2020), se crearon los mercados periódicos y temporales de verano del término municipal de Calvià en los núcleos de población de Santa Ponça, Peguera, Palmanova y Magaluf. En dicho Decreto se adjuntaron los planos de emplazamiento de los puestos de venta de cada uno de los mercados.

Segundo.- Por **Decreto de Alcaldía** de fecha **21/03/2021** (BOIB n.º 43 de 30/03/2021), se aprobaron las bases reguladoras de las autorizaciones de venta ambulante o no sedentaria en los mercados periódicos y temporales de verano. Asimismo se aprobaron las bases reguladoras de las autorizaciones de actividades no comerciales anexas a dichos mercados.

Tercero.- Mediante nuevo **Decreto de Alcaldía** se aprobó el **23/5/2022** (BOIB n.º 74 de 7/6/2022) una modificación de las bases reguladoras de las autorizaciones de venta ambulante o no sedentaria en los mercados periódicos y temporales de verano. Se introdujo, en el artículo 11 de dichas bases, un nuevo párrafo 5 con el siguiente texto literal:

“En el caso de que queden puestos vacantes sin posibilidad de cubrir, el Ayuntamiento tendrá la potestad de aumentar los puestos previstos para las actividades no comerciales reguladas en el anexo II, como máximo un puesto más para la categoría de 'peinados étnicos tradicionales' en cada uno de los cuatro mercados de verano existentes”.

Cuarto.- Consta informe redactado el **7/6/2022** por la TAG jurídica del Servicio de Comercio y Actividades, Dña. Francisca Pons Mir, en el que se señala que quedan puestos sin cubrir de actividades comerciales en los cuatro mercados de verano del término.

A la vista de ello, y en uso de las facultades conferidas por los **artículos 21 y 25.2.i)** de la **Ley 7/1985**, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y las competencias que la legislación vigente atribuye

RESUELVO

PRIMERO.- AUMENTAR para el año 2022, y en cada uno de los mercados de verano del término municipal (Santa Ponça, Peguera, Palmanova y Magaluf), en uno (1) el número de puestos de la categoría de actividad no comercial denominada: PEINADOS ÉTNICOS TRADICIONALES.

SEGUNDO.- ORDENAR la publicación de la resolución, en el Tablón de Anuncios del Ajuntament de Calvià y en la página web municipal.



PIE DE RECURSO. -Lo que traslado a Vd. a los efectos que procedan, significándole que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponerlo es de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, no pudiendo, en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El recurso de reposición deberá presentarse en el Registro General de este Ajuntament o en las dependencias y medios a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015 antes citada, y se entenderá desestimado cuando no se resuelva y notifique en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su interposición, quedando en este caso expedita la vía contencioso-administrativa.

De no utilizar el recurso potestativo de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 123 anteriormente citado, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de los de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente.

En Calvià, el Teniente de Alcalde de
Urbanismo, Comercio y Actividades
(p. d. Decreto de 17 de junio de 2019)

Marc López Expósito